

Reglamento Interior para la Secretaria de Fomento Económico

Artículo 10.- El titular de la Dirección de Fomento Industrial tendrá las siguientes atribuciones:

I. Difundir y promover dentro y fuera del municipio las ventajas competitivas, infraestructura productiva y

programas de apoyo hacia los inversionistas;

II. Proponer y gestionar incentivos, apoyos y estímulos económicos para impulsar la inversión productiva de

nuevas empresas;

III. Difundir y promover programas de calidad y certificación para empresas industriales;

IV. Fomentar y promover la infraestructura básica, programas de apoyo, factibilidades productivas y las ventajas

que ello representa, para favorecer el desarrollo de las actividades económicas en el Municipio;

V. Promover, concertar y coordinar programas y actividades de desarrollo económico metropolitano y regional;

VI. Promover la atracción de empresas ancla priorizando las de capital nacional, que fortalezcan la economía

local y generen cadenas de valor, integrando productos y servicios locales;

VII. Analizar y emitir opinión sobre la factibilidad de proyectos de inversión de acuerdo con la normatividad

aplicable en la materia;

VIII. Promover el desarrollo industrial de forma equilibrada en el Municipio, con apego al Plan y los Programas

de Desarrollo Urbano y otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

IX. Alentar la competitividad, modernización y eficiencia de las unidades económicas, dando relevancia a la

innovación y uso de tecnología de vanguardia y de cuidado al medio ambiente;

X. Realizar estudios estadísticos y análisis históricos, descriptivos y prospectivos del municipio y su relación con

los municipios que conforman la zona metropolitana, así como las actividades y sectores económicos,

contribuyendo a la integración de las actividades productivas y al desarrollo económico;

- XI. Coordinar y evaluar los apoyos ofrecidos en materia de financiamiento, capacitación, mercadotecnia y exportación dirigidos al sector empresarial;
- XII. Propiciar la coordinación con centros de investigación científica y tecnológica, con los colegios de profesionistas, con instituciones de educación técnica media y superior, cámaras empresariales y organismos no gubernamentales, mediante convenios para incrementar la capacidad productiva de las empresas;
- XIII. Impulsar las industrias a efecto de propiciar la inserción de las y los jóvenes al mercado laboral;
- XIV. Establecer mecanismos que impulsen y proyecten la actividad económica industrial del municipio;
- XV. Estimular la apertura y operación de unidades económicas, en particular de aquellas que favorezcan el desarrollo regional sustentable, privilegiando aquellas con menores consumos de agua que cuenten con los esquemas de tratamiento y reciclamiento, así como las que hagan uso eficiente de la energía eléctrica;
- XVI. Promover los proyectos del sector económico industrial ante inversionistas locales, nacionales e internacionales; y
- XVII. Las demás que le sean señaladas por las normas legales y reglamentarias de la materia.